



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MPH-BCA

Bambamarca, 24 de Julio de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 24 de julio de 2025; Oficio Múltiple N° 02-2025-MPH-BCA/GDA de fecha 13 de junio de 2025; el Acta de reunión de la CAM de fecha 19 de junio de 2025; el Informe N° 165-2025-MPH-BCA/GDA/SGGAYAV de fecha 24 de junio de 2025; el Informe Legal N° 171-2025-MPH/OGAJ de fecha 03 de julio de 2025; el Dictamen N° 009-2025/MPH-Com.San.yMed.Amb. de fecha 22 de julio de 2025; el Acuerdo de Concejo N° 047-2025-MPH-BCA de fecha 24 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa";

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú recoge: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1) Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2) Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6) Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 7) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Que, en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (...) 3) Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental. 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones. 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental. (...)";

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone: "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece: "El SLGA está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales";

Asimismo, el artículo 36° del cuerpo normativo antes mencionado dispone: "36.1 Los gobiernos locales implementan los SLGA, para cuyo efecto el Ministerio del Ambiente brinda la asistencia técnica que sea requerida. 36.2 Cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente. 36.3 La implementación del SLGA es un proceso que comprende lo siguiente: a) Elaboración de la Matriz de identificación de actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal. b) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM). c) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas. d) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local. e) El establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados. 36.4 El Ministerio del Ambiente desarrolla las etapas del proceso de implementación del SLGA de acuerdo a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 36.5 El Ministerio del Ambiente realiza la evaluación y seguimiento al funcionamiento de los SLGA y a las CAM. Para tal efecto, emite informes anuales de evaluación sobre la base de los reportes señalados en el numeral 36.2 del presente Artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM se aprueba la "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital, estableciendo en el numeral 3) lo siguiente: "El Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) comprende a la organización territorial a nivel local del SNGA, está liderado por el gobierno local (municipio provincial o municipio distrital), quien a través de este sistema promueve la articulación de las acciones o intervenciones de las entidades públicas, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil para atender la problemática ambiental local. Los integrantes del SLGA ejercen los siguientes roles:

Rol	Integrante del SLGA	Explicación del Rol
Conducción del SLGA	Gobierno Local	Liderar y promover mecanismos de coordinación y articulación para abordar los problemas ambientales de la localidad
Planificación y concertación de acciones	Comisión Ambiental Municipal y Gobierno Local	Identificar y planificar acciones, en el ámbito local, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la PNA
Ejecución de acciones	Integrantes del SLGA	Ejecutar acciones, en el ámbito local, que contribuyan a alcanzar los objetivos del PNA

Para la implementación del SLGA, los gobiernos locales pueden solicitar asistencia técnica al MINAM";

Del mismo modo, en el numeral 4) de la Guía antes mencionada precisa: "La implementación del SLGA, a cargo del gobierno local, se realiza de la siguiente manera:



Figura 2. Implementación del SLGA

4.1 Actividades previas

4.1.1 Encargatura a la gerencia ambiental para la implementación del SLGA

El alcalde o la gerencia municipal del gobierno local encarga por escrito (resolución, memorando u otro documento) a la gerencia ambiental la responsabilidad para dirigir la implementación del SLGA.

4.1.2 Hoja de Ruta para la implementación del SLGA

- La gerencia ambiental elabora la Hoja de Ruta para la implementación del SLGA, conforme al Anexo 1.
- Mediante ordenanza municipal, que se elabora siguiendo referencialmente el Anexo 2, se aprueba el proceso de implementación del SLGA y la Hoja de Ruta que permita



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al MINAM.

c) La Gerencia Ambiental elabora, conforme al Anexo 3, los reportes semestrales sobre los avances de la implementación de la Hoja de Ruta para ser remitidos al Concejo Municipal y al MINAM".

Que, mediante Oficio Múltiple N° 02-2025-MPH-BCA/GDA de fecha 13 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Ambiental en calidad de Secretaría Técnica, hace la invitación a la Reunión Ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, ya que, por motivos de actualización de la Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM; los instrumentos de Gestión Ambiental han sido modificados, proponiendo como agenda a tratar: i) Aprobación de la Hoja de Ruta, ii) Reglamento Interno y iii) Matriz de Prioridades Ambientales;

Que, con fecha 19 de junio de 2025, se reúnen los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal – CAM para tratar los puntos propuestos en la agenda, por lo que luego del debate correspondiente se aprobó por unanimidad los 03 instrumentos presentados durante dicha reunión (Hoja de Ruta, Reglamento Interno y Matriz de Prioridades Ambientales), lo cual quedó plasmado en el acta correspondiente;

Que, mediante Informe N° 165-2025-MPH-BCA/GDA/SGGAYAV de fecha 24 de junio de 2025, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, solicita la aprobación del Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Hualgayoc y la Hoja de Ruta; mediante Ordenanza Municipal, en virtud a la Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM; a fin de que la CAM viabilice y aborde la priorización de la problemática ambiental de la provincia y que cada integrante actúe en el marco de sus funciones y competencias;

Que, mediante Proveído N° 503 de fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2025-MPH/OGAJ de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, Y LA HOJA DE RUTA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC; en virtud al literal b) del numeral 4.1.2. de la Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobada con Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM, recomendando se derive el expediente administrativo al Concejo Municipal para su respectivo debate, y de ser el caso, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 009-2025/MPH-Com.San.yMed.Amb. de fecha 22 de julio de 2025, la Comisión de Saneamiento y Medio Ambiente del Concejo Municipal precisa que, en virtud de las consideraciones expuestas dictamina aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental y la Hoja de Ruta de la provincia de Hualgayoc;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2025-MPH/BCA, de fecha 24 de julio de 2025, en la estación de orden del día se expuso la propuesta de Sistema Local de Gestión Ambiental y la Hoja de Ruta de la Provincia de Hualgayoc, realizando una exposición la Gerencia de Desarrollo Ambiental quien preciso los detalles y la necesidad de aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y la Hoja de Ruta, en mérito a las actualizaciones normativas; por lo que se puso en consideración del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta, dando origen al Acuerdo de Concejo N°047-2025-MPH-BCA ;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el voto en unanimidad del Concejo Municipal; se establece lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LA HOJA DE RUTA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Hualgayoc, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Hualgayoc, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la presente Ordenanza, entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la publicación del presente dispositivo legal en el diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc (www.munibambamarca.gob.pe) y en el portal institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL





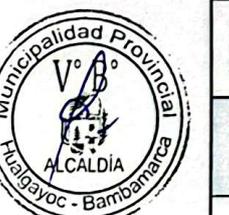
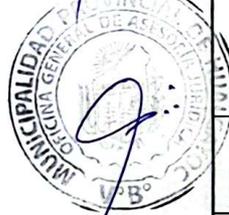
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SLGA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 2025				Año 2026			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1	Matriz de Identificación de Actores										
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Secretaria Técnica	Listado completo	X							
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SLGA	Secretaria Técnica	1 Taller realizado	X							
1.3	Matriz Elaborada	Secretaria Técnica	Matriz Elaborada	X							
2	Comisión Ambiental Municipal (CAM)										
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAM	Secretaria Técnica	2 Taller	X							
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAM	Secretaria Técnica	Documento de convocatoria Acta de acuerdo de creación de CAM	X							
2.3	Acreditación de representantes ante CAM	Secretaria Técnica	Documento de acreditación	X							
2.4	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAM	Secretaria Técnica	Informe	X							
2.5	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal	Gerente Municipal	Propuesta de informe y OM	X							
2.6	Aprobación con Ordenanza Municipal	Concejo Municipal	Ordenanza Municipal de aprobación	X							
2.7	La CAM se reúne aprueba/ actualiza su Reglamento Interno	Presidente de la CAM	Reglamento	X							
3	Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas (MLPAC)										
3.1	Convocatoria a sesión de CAM para conformar Grupo de Técnico Especializado para actualizar MLPAC	Presidente de la CAM	Documento de convocatoria	X							





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	Secretaría Técnica	1° Taller	X					
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	Secretaría Técnica	1° Taller		X				
3.4	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MLPAC	Grupo Técnico Especializado	Informe		X				

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 2025		Año 2026	
3.5	Presentación de MLPAC ante la CAM para su validación	Secretaría Técnica	Matriz Elaborada		X		
3.6	Presentación de MLPAC y proyecto de Ordenanza Municipal ante el Concejo Provincial para su aprobación	Presidente de la CAM	Propuesta de MLPAC y OM		X		
3.7	Aprobación de la MLPAC por el Concejo Provincial con Ordenanza Municipal	Concejo Provincial	Ordenanza Municipal de aprobación		X		
4	Política Ambiental Local (PAL)						
4.1	Elaboración del diagnóstico y situación futura deseada.	Secretaría Técnica	Documento diagnóstico y situación futura deseada		X		
4.2	Elaboración de los objetivos estratégicos locales ambientales, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL.	Secretaría Técnica	Documento de objetivos, lineamientos, seguimiento y evaluación de la PAL		X		
4.3	Elaboración propuesta de PAL (incluye introducción, marco legal y anexos)	Secretaría Técnica	Documento final de Propuesta de PAL		X		
4.4	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAL.	Secretaría Técnica	PAL validada		X		
4.5	Aprobación de la PAL con Ordenanza Municipal.	Concejo Municipal	Oficio de remisión de PAL		X		
5	Establecimiento de Mecanismos de Coordinación						





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



5.1	Espacios de articulación entre los actores del SLGA						
5.1.1	Gobierno Municipal conforma espacios de articulación con entidades públicas o privadas para abordar diversas materias ambientales	Gobierno Municipal	Espacio para atender materia ambiental	X	X	X	X
5.1.2	La CAM crea Grupos Técnicos Especializados para abordar diversas materias ambientales	CAM	Grupo de Trabajo para atender materia ambiental	X	X	X	X
5.2	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAL, SINIA u OTROS)						
5.2.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Informe	X	X	X	X
5.2.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAL o SINIA)	Gerencia Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Reporte del SIAL o SINIA	X	X	X	X



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

